

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11.017

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 19 de 28 de septiembre de 1949, por el cual se eliminan y crean cargos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 282 de 26 de septiembre de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 283 de 26 de septiembre de 1949, por el cual se modifica un Decreto Ejecutivo.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 31 de 24 de marzo de 1949, por la cual se llama a un suplente.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3043 y 3044 de 27 y 30 de 28 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 175 y 176 de 22 y 24 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 87 de 22 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto N° 3079 de 18 de agosto de 1949, por el cual se concede una licencia.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería eximida y liquidada para Panamá

Un Ingeniero Estructural	375.00
Un Dibujante Estructural	200.00
Un Operador de Máquina de Planos	135.00

DIVISIONES:

Tres Ingenieros Divisionarios a B/.350.00 c/u.	1,050.00
Tres Mecánicos Divisionarios a B/.275.00 c/u.	825.00

Artículo 3° En los términos anteriores queda reformado el artículo 851 del Presupuesto de Rentas de la vigencia actual.

Artículo 4° El presente Decreto Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
C. ARROCIA GRAELL.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
S. E. BARRAZA.—M.D.

El Secretario General de la Presidencia,
G. Tapia C.

DECRETO LEY

ELIMINANSE Y CREANSE CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 19 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se eliminan y se crean cargos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1° Elimínanse todos los cargos previstos en el Capítulo XLVII, INGENIERIA DE CAMINOS, CALLES Y MUELLES, Artículo 851 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.
Artículo 2° Créanse los siguientes cargos, con imputación al artículo arriba referido, en la Sección de Caminos, Calles y Muelles, así:

ADMINISTRACION:

Un Ingeniero Jefe	B/. 500.00
Una Secretaria Estenomecanógrafa	120.00
Un Ingeniero Asistente	450.00
Una Estenomecanógrafa	100.00
Un Secretario Administrativo	250.00
Un Portero Mensajero	65.00
Un Mecánico Jefe	250.00
Un Técnico de Pavimentos	300.00

SECCION TECNICA:

Un Ingeniero de Estudios y Diseños de Carreteras	400.00
Un Agrimensor Jefe de Estudios	275.00
Tres Dibujantes Topógrafos y Computadores a B .150.00 c/u.	450.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 282
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señorita Vilma Pinilla del cargo de Asistente de 2ª categoría de la Administración de Correos de Panamá al puesto de Oficial de 1ª categoría, al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones en reemplazo de la señorita Lucía Samudio, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Fania Duque, Asistente de 2ª categoría de la Administración de Correos, en reemplazo de la señorita Vilma Pinilla, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 283
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 1413 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La ruta N° 11 del tránsito a que se refiere el artículo 1º del Decreto 1413 de 17 de abril de 1946, se describe así:

ruta N° 11

Recorrido de ida: Punto de partida: Entrada de Panamá Viejo.—Monte Oscuro.—Carretera de Río Abajo.—Vía España.—Avenida Central.—Avenida "B".—Calle 18 Este.—Avenida Central.—Calle "J".—Calle Monteserín.—Calle 17 Oeste.—Calle "B" hasta el Chorrillo en el límite de la Zona del Canal.

Recorrido de vuelta.—Límite de la Zona del Canal (Chorrillo).—Calle "B".—Avenida Ancón.—Calle "C".—Calle 16 Oeste.—Calle "I".—Calle del Estudiante.—Calle "L".—Avenida Central.—Vía España.—Carretera de Río Abajo.—Monte Oscuro.—Entrada de Panamá Viejo.

Artículo 2º Se permite la operación de las siguientes líneas de vehículo de motor en la Barriada de Vista Hermosa:

- A los de la ruta 9, de la Sociedad Mutua Ayuda de Choferes de Panamá;
- A los de la ruta 7, de la empresa "Transportes Panameños";
- A los de la ruta 16, de la empresa transportes "Avaá";
- A los auto-chivas independientes que llegan hasta el Ingenio.
- A los de la Ruta 6 de la "Voz del Pueblo".

Parágrafo: El derecho a operar en la Barriada de Vista Hermosa se limita a aquellos vehículos que allí circulaban antes de que fuera organizada la Empresa "Avaá", concesionarios de la ruta 16, y cuyo registro reposa en la Inspección General del Tránsito.

Artículo 3º Concédese plazo hasta el 1º de julio de 1950 para que los dueños de vehículos de transportes de pasajeros que operan en las rutas mejoren sus equipos.

Artículo 4º Los propietarios o encargados del manejo de vehículos denominados auto-chivas pueden obtener permisos por períodos hasta de treinta días para transitar fuera de sus rutas en dirección a sus residencias o la de sus familiares, para tomar sus alimentos o descanso siempre que comprueben que residen fuera del área de la ciudad de Panamá.

Artículo 5º Los vehículos de alquiler (denominados taxis) pueden conducir pasajeros de cualquier punto de la ciudad de Panamá al Aeropuerto de Tocumen. Tales vehículos no podrán estacionarse en el área de Tocumen, pero esto no obsta para que pueda recibir pasajeros que soliciten sus servicios para dirigirse a la ciudad de Panamá o algún otro punto de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 31.—Panamá, 24 de marzo de 1949.

Vistos. El doctor Ricardo A. Morales, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en comunicado al Órgano Ejecutivo en nota del 22 de los corrientes, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1º de abril próximo, hará uso de dos meses de vacaciones correspondientes a los años de 1947 y 1948, a que tiene derecho, de conformidad con los artículos 29 y 31 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Francisco A. Filós para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular, doctor Ricardo A. Morales.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Faustino o Justino Aguilar, por resuelto N° 3043 de 27 de septiembre de 1949.

Rogelio Campos C., por resuelto N° 3044 de 27 de septiembre de 1949.

Jessie H. Biscombe, por resuelto N° 3045 de 28 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 175
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Sra. Aida Moreno de Sandoval, Oficial de 1ª categoría de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Italina A. de Carrasquilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/100.00 a B/500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

DECRETO NUMERO 176
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Acevedo, Agrimensor Dibujante de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo del señor Samuel Casís.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 87
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Pedro del Río, Asistente de Veterinario en el Estación Agrícola de Colón, Departamento de Agricultura e Industrias, en reemplazo del señor Elías Chanis Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º. Este Decreto es ejecutivo a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar "medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene, y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de los animales y las plantas, desinfectantes, productos que sirven para la conservación de los alimentos, productos veterinarios." La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

BELLAFOLINA

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1923 y en el comercio internacional desde 1924. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio

Adjuntamos: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé, derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y pre-

paraciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe; y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para amparar y distinguir "medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina y la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

PURSENID

y se ha venido usando desde 1941 en su país de origen y en el comercio internacional en los negocios del aplicante. La marca se fija, aplica o imprime sobre los artículos que ampara en forma de etiquetas o grabándola para distinguirlos de los de su clase. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca, clisé, derechos pagados, seis etiquetas; el certificado de declaración jurada y el poder reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: "medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y las plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar alimentos, productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

MESANTOÍNA

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1947 y en el comercio internacional desde 1948. Se aplica, fija o

imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé, seis etiquetas, derechos pagados; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños; que emplea para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, y la ciencia, drogas, preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y de las plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios.*" La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

GYNERGENO

que se ha venido usando desde enero de 1921 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé, derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en la petición de la marca Calglufer de esta fecha.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "*productos farmacéuticos.*" La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ESCILARINA

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde noviembre 27 de 1947; y desde 1922 en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en los modos usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé, derechos pagados, el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

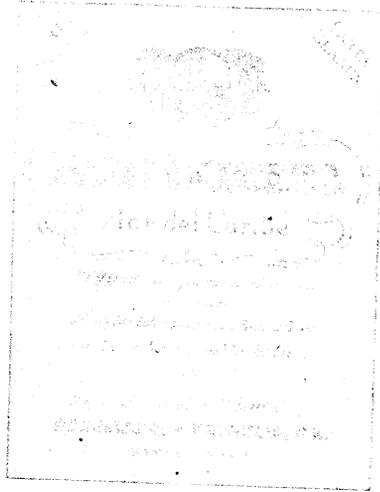
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional, S. A." (National Distillers, S. A., en inglés), constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña, y que se describe así:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular con bordes enmarcados por una línea de color verde. El fondo de la etiqueta es blanco y las letras y dibujos en la misma rojos, verdes y negros.

En las esquinas superiores, derecha e izquierda de la etiqueta, sesgadas y con caracteres verdes se lee



En el centro del cuarto superior, aparece una figura de un español vestido con casaca, gorrilla y armadura a la usanza de la época de la conquista. El casaca, gorrilla y armadura del español son de color rojo y la figura está encerrada por un doble marco formado por una línea negra en el interior y una línea roja en la parte exterior. El fondo del marco es color blanco, y sobre él se destaca la figura, viéndose también en el fondo del marco la silueta de una montaña, en color verde. A derecha e izquierda del marco se ven dos palmeras de cada lado, una de mayor tamaño que la otra, verdes con el tronco negro. En la parte inferior del marco se leen las palabras: "Ron Viejo Cortez", escritas en verde.

En la parte central de la etiqueta, envuelta en una onda de color negro, se leen en dos líneas con caracteres en rojo, las siguientes palabras:

RON CORTEZ
Flor del Caribe

Inmediatamente debajo, escritas con caracteres verdes, se lee:

Destilado de pura miel vieja
de caña
Envejecido por más de años
en barriles de roble blanco.

En la parte inferior de la etiqueta, en líneas con caracteres rojos, se lee lo siguiente:
Imported, Bottled and Bottled by
DESTILADORA NACIONAL, S. A.
Panamá, R. d. P.

La marca se usa para agrupar y distinguir un ron producido de la Destiladora Nacional, S. A., en el comercio nacional e internacional y se usará aplicando la etiqueta en los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio. La etiqueta podrá usarse en diversos colores y en letras de diversos tipos, su esencia la constituyen las palabras "Ron Viejo Cortez" y la figura que aparece en el cuarto superior de la marca.

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma firmado por el apoderado, y un cliché para reproducirla; (c) poder; (d) Declaración jurada.

Panamá, 29 de julio de 1949.

Narciso E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

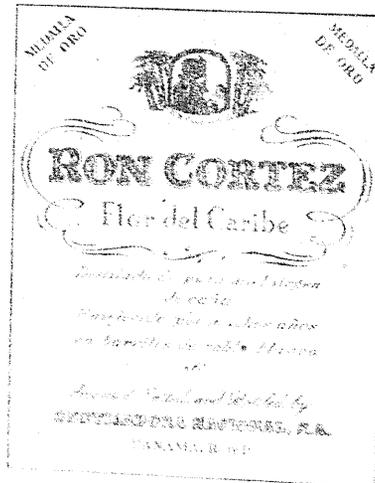
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional S. A.", (National Distillers S. A.), constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta, conforme al ejemplar que se acompaña, y que se describe así:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular con bordes enmarcado por una línea de color rojo. El fondo de la etiqueta es crema y las letras y dibujos de la misma rojos, verdes y negros.

En las esquinas superiores, derecha e izquierda de la etiqueta, sesgadas y con caracteres en rojo se lee



En el centro del cuarto superior, aparece una figura de un español vestido con casaca, gorrilla y armadura a la usanza de la época de la conquista. El casaca, gorrilla y vestidura del español son

de color rojo, y la figura está encerrada por un doble marco formado por una línea negra en el interior y una línea roja en la parte exterior. El fondo del marco es color crema, y sobre él se destaca la figura, viéndose también en el fondo del marco la silueta de una montaña, en color verde. A derecha e izquierda del marco se ven dos palmeras de cada lado, una de mayor tamaño que la otra, verdes con el tronco negro. En la parte inferior del marco se leen las palabras "Ron Viejo Cortez", escritas en verde.

En la parte central de la etiqueta, envueltas en una orla de color negro se leen en dos líneas con caracteres en rojo las siguientes palabras:

RON CORTEZ

Flor del Caribe

Inmediatamente debajo, escritas con caracteres verdes, se lee:

Destilado de pura miel virgen
de caña

Envejecido por muchos años
en barriles de roble blanco.

En la parte inferior de la etiqueta, en líneas de caracteres rojos se lee lo siguiente:

Imported, Vatted, and Bottled by
DESTILADORA NACIONAL, S. A.
Panamá, R. de P.

La marca se usa para amparar y distinguir un ron producto de la Destiladora Nacional, S. A., en el comercio nacional e internacional y se usará aplicando la etiqueta en los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio. La etiqueta podrá usarse en diversos colores y en letras de diversos tipos, su esencia la constituyen las palabras "Ron Cortez" y la figura: que aparece en el cuarto superior de la marca.

Se acompaña: (a) comprobante de pago de impuesto, (b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma firmado por el apoderado, un clisé para reproducirla; (c) poder; (d) de declaración jurada.

Panamá, julio 29 de 1949.

Narciso E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar "medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partes,

productos para la destrucción de animales y plantas, para conservación de los alimentos, productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

BELLERGA

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1934, en su país de origen y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas, o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposa en la petición de registro de la marca Calglufer de esta fecha.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en la ciudad de Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: "Colores de anilina, productos químicos y farmacéuticos." La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular con un triángulo dentro, dentro del cual aparece una "S", mayúscula, debajo y en la parte exterior de la base del triángulo se lee



exactamente igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante en el comercio internacional y en su país de origen desde 1921. Se aplica, fija o im-

prime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposa en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy, clisé.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

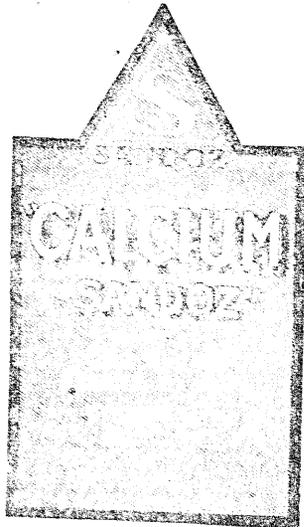
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: "productos contentivos de calcio, y saber: medicamentos, preparaciones químicas para la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas". La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta con un dibujo de otra etiqueta dentro, en la cual aparece la letra "S", dentro de un triángulo blanco; debajo se lee "Sandoz" y luego las palabras características juntas



Exactamente igual a las etiquetas que se acompañan. Esta marca se ha venido usando en

gocio del aplicante desde 1927 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de la marca Calglufer de hoy, clisé.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

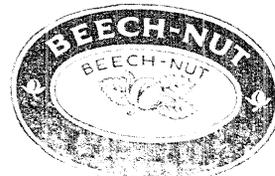
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Beech-Nut Packing Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, le pido respetuosamente que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que ellos usan para amparar alimentos y productos alimenticios, particularmente tocino, jamón y carne rebanada; productos de pastas alimenticias, particularmente macaroni, spaghetti, y spaghetti; alimentos conservados en latas y en frascos, particularmente frijoles horneados, puerco con frijoles, sopas, "chowder", y puree; alimentos colados y picados para niños, inválidos y dietas suaves, particularmente legumbres y cereales cocidos; alimentos conservados, en latas y en frascos, particularmente frutas, legumbres, salsa de tomate, salsa de chile, jugo de tomate, coctel de jugo de tomate, mantequilla de maní, mostaza preparada, jaleas y mermeladas, café, galletas y galleticas, pastelitos, confitería, particularmente confites, goma de mascar y goma de mascar enconfitada en varios sabores. (En la clase 46, Alimentos e ingredientes de alimentos, de Estados Unidos).

Consiste la marca en una banda anular de un solo color en la cual aparece la palabra distintiva



y dos figuras de nuez de haya en cada uno de los extremos del óvalo y una línea ovalada que apa-

rece separada dentro y, fuera de la banda anular y dentro del óvalo interior un ramo de una nuez de haya y sus hojas con la palabra "Beech-Nut encima del ramo. La banda anular que aparece en color negro puede ser usada en todo color; pero es usada corrientemente en color rojo. Los dibujos muestran la marca que se desea registrar; pero la palabra "Beech-Nut puede ser usada sola en los efectos enumerados.

La presente solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 382,238, fechado el 22 de octubre de 1940 y debe reemplazar el registro de Panamá en vigencia, N° 1981, que vence el 23 de agosto de 1949, originalmente registrado en Panamá el 23 de agosto de 1929, que cubre la "viaja" forma de la marca ya en desuso.

La nueva marca ha sido usada en Estados Unidos desde la fecha de su registro, y será puesta en uso en la República de Panamá en sustitución de las marcas registradas con anterioridad en los negocios de la mencionada compañía y los de su predecesora, la Imperial Packing Company.

La marca de fábrica es aplicada o adherida a las mercancías o a los envases que los contienen, colocando sobre éstos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Acompaña: certificado de registro en el país de origen; 6 ejemplares impresos, un clisé; el poder y la constancia de haber sido pagados los derechos respectivos.

Panamá, julio 29 de 1949.

H. F. Alfaro.
Céd. 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

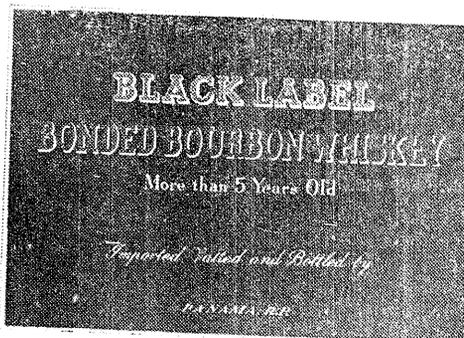
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional, S. A.", (National Distillers, en inglés), constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, capital de la República, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta; conforme al ejemplar que se acompaña.

La marca consiste en una etiqueta rectangular con bordes blancos, enmarcados por una franja muy delgada de color rojo. El fondo de la eti-

queta es de un color negro intenso. En la parte superior de la etiqueta aparecen, dentro una orla en color rojo, lo siguiente:



escritas en caracteres negros con sombras blancas;

BONDED BOURBON WHISKEY

escritas en caracteres rojos, también con sombras blancas;

"More than 5 Years Old".

escritos en caracteres de color blanco.

Fuera de la orla mencionada, en líneas sucesivas, se lee lo siguiente:

"Imported, Vatted and Bottled by"
en caracteres de color blanco.

"NATIONAL DISTILLERS, S. A.",
en caracteres de color negro con bordes o sombras en rojo; y

"PANAMA, R. P."

en caracteres en blanco.

La marca se usa para amparar y distinguir un whiskey producto de la Destiladora Nacional, S. A., en el comercio nacional e internacional y se usará aplicando la etiqueta en los envases del producto y en otras formas usuales en el comercio. La etiqueta podrá usarse en diversos colores y en letras de diversos tipos, su esencia la constituyen las leyendas de la misma, en particular la expresión "Black Label, Bonded Bourbon Whiskey."

Se acompaña: (a) Comprobante de pago del impuesto; (b) Seis ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; (c) Poder; y (d) Declaración jurada.

Panamá, julio 29 de 1949.

Narciso E. Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
CLARENCE O. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3079

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3079.—Panamá. 18 de Agosto de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Emelia Pardo de Bilyeu, Enfermera al servicio del Hospital Amador Guerrero de Colón, ha solicitado una licencia de 60 días sin sueldo por motivos personales;

2º Que el Artículo 807 del Código Administrativo dispone "Que todo el que desempeñe un empleo lucrativo, tiene derecho a una licencia de 60 días en el año seguidos o divididos de la manera que estime conveniente".

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito a la señora Emelia Pardo de Bilyeu, a partir del 20 de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario Asistente,

José M^o Herrera G.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 20 de Julio de 1948.

As. 1000. Escritura N^o 123 de 13 de Julio de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvadora y Martina Gómez un globo de terreno ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

As. 1001. Escritura N^o 721 de 15 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la venta de la nave denominada Atlanta, hecha por el alguacil Ejecutor de los Estados Unidos de América a John Tripolitis.

As. 1002. Escritura N^o 725 de 17 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Snipe Corporation.

As. 1003. Escritura N^o 1249 de 12 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Julio César Berruecos declara la construcción de unas mejoras sobre una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coelé.

As. 1004. Patente Comercial de Segunda Clase N^o 8036 de 24 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de T. J. Butlerve Hijos S. A. domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1005. Escritura N^o 194 de 13 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual Melitón Arrocha Graell vende a María del Rosario González de

Arrocha una finca de su propiedad situada en el área de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1006. Escritura N^o 195 de 13 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Veraguas, por la cual Melitón Arrocha Graell vende a Sara Gordillo Vernaza una finca situada en Santiago de Veraguas, en su carácter de Apoderado General de María del Rosario González de Arrocha.

As. 1007. Escritura N^o 1285 de 19 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Paul J. Kiener revoca el poder conferido a Ernesto Zaugg; y confiere poder a Enrique Eduardo Freihofer Kiener.

As. 1008. Escritura N^o 723 de 17 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento relacionado con la cancelación hecha por The Marine Midland Trust Company of New York de la hipoteca otorgada a su favor por la Southern Seas Steamship Company S. A., sobre la nave Elena Mare".

As. 1009. Escritura N^o 726 de 19 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento relacionado con la cancelación hecha por The Marine Midland Trust Company of New York de la hipoteca otorgada a su favor por la Southern Seas Steamship Company S. A., sobre la nave "Morgan H. Grace".

As. 1010. Escritura N^o 1278 de 19 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Republic Operating Corporation" domiciliada en esta ciudad.

As. 1011. Escritura N^o 1284 de 19 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Constructora S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1012. Patente General N^o 910 de 19 de Julio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Teófilo Homsany domiciliado en esta ciudad.

As. 1013. Patente Comercial de Segunda Clase N^o 8036 de 24 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Guillermo Augusto Aizprúa, domiciliado en Bugaba, Chiriquí.

As. 1014. Oficio N^o 336 de 28 de Junio de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, por medio del cual se comunica a esta Oficina que por auto dictado en esta misma fecha se ha decretado la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre la finca N^o 2862 inscrita al Folio 504 del Tomo 286 de la Sección de Propiedad Provincial de Colón, de propiedad de Auxilio Puyol C.

As. 1015. Escritura N^o 1280 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual María Morcho de Torbet vende a Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert un lote de terreno situado en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1016. Escritura N^o 345 de 13 de Marzo de 1943 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual César Vallarino confiere poder general a Aníbal Vallarino.

As. 1017. Escritura N^o 1281 de 20 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual George Roberto Fowler y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 1018. Escritura N^o 765 de 9 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de Manuel Esteban Galván para que se le conceda título de dominio sobre una casa de su propiedad construida en la población de Buenos Aires, Corregimiento de Chilivere, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 1019. Oficio N^o 333 de 20 de Julio de 1948 del Primer Tribunal Superior de Justicia de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que la mitad de la finca N^o 14.442 inscrita al folio 106 del Tomo 389 de la Sección de Panamá, Provincia de Panamá, perteneciente al Municipio de Panamá, está sujeta al litigio que Matilde Cornejo ha propuesto contra la sucesión de Joaquín Lorden para dar así cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1093 del Código Judicial.

As. 1020. Patente Comercial de Segunda Clase N^o

8043 de 1º de Julio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Sol María C. de Cohen domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1021. Escritura N° 724 de 17 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Constructora Pan Pacífico S. A.", celebrada el 8 de Julio de 1948.

As. 1022. Escritura N° 1287 de 20 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Celia Bonet viuda de Madrid declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Lutrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Soc. de Caminos, Calles y Muelles.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura Pública N° 1678 de Septiembre 27 de 1949 de la Notaría a su cargo, el señor Ernesto Enrique Castellón, ha vendido a la señora Zita de Obaldía Jiménez de Stanzola, la participación que le correspondía en la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Castrellón, Stanzola Limitada", quedando por tal motivo el señor Ernesto Enrique Castellón, enteramente relevado de cualquier derecho u obligación con respecto a dicha sociedad.

Que por motivo de dicho traspaso la sociedad "Castrellón Stanzola Limitada" ha reformado su pacto social en el siguiente sentido:

1º La sociedad girará ahora bajo la razón social de "Stanzola, Compañía Limitada";

2º El capital social será de B/. 10,000.00 aportado por los socios en la siguiente forma: Zita de Obaldía Jiménez de Stanzola, aporta la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) y Antonio Stanzola Emiliani, aporta la suma de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) quedando la responsabilidad de cada uno, limitada a su aporte al capital social;

3º Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Antonio Stanzola Emiliani.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Sep-

tiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 5041
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Adolfo Noriega, varón, mayor de edad, comerciante, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de ese edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Alfonso Pinilla, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Rodrigo Zúñiga.

L. 5276
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Espíritu Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, cedulado 34-2349, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "La Palma", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de dos hectáreas cuatro mil quinientos once metros cuadrados (2 Hts. 4511 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio González; antes de Nicolás Herrera; Sur, Cerco de Lorenzo González, hoy de Anastasio Domínguez, palmar de Narciso Medina y camino del Sesteadero a La Palma; Este, camino para ir a La Palma; y Oeste, terreno de José María Cano.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Septiembre de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-Hoc,

Santiago Peña C.

L. 6643
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Gregorio Cano, varón y viudo, Aurelio Cortés, varón y casado, y Estefanía Cortés viuda de Cano, mujer, todos mayores de edad, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados los dos primeros 36-1117 y 36-1111 respectivamente, sin cédula la última, el primero y la última en sus propios nombres y en segundo en representación de sus hijos menores, mencionados en la solicitud respectiva, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por medio de su apoderado legal Teófilo de J. Vásquez H., título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "El Paradero", ubicado en jurisdicción

del Distrito de Macaracas, de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil doscientos diez y seis metros cuadrados (44 Hts. 2216 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Lino Sánchez, José Pío Castellero y Adán Gutiérrez; Sur, terreno ocupado por Remigia Vásquez; Este, camino de Mogollón a Los Toretos y terreno de Felicio Nieto; y Oeste, tierras libres y terreno de Alejandro Frías.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por el término de ley, y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 22 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coelé y su Secretario, para conocimiento de la parte interesada,

HACE SABER:

Que en las diligencias sumarias seguidas contra Clemente Rodríguez, por el delito de "Hurto Pecuario", se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coelé.—Penonomé, Septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa el suscrito Juez del Circuito de Coelé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Clemente Rodríguez de veinte años de edad, soltero, moreno, natural de Anton, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Nombre del procesado defensor o indique si se defenderá por sí mismo. Queda el juicio abierto a pruebas por un período de cinco días.

Como se trata de un procesado cuyo domicilio se desconoce y que ha sido declarado en rebeldía este auto le será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por el término de doce días, haciéndolo publicar por el término de cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial con la advertencia que de no concurrir se tendrá esto como indicio grave y se le nombrará defensor con quien continuará el juicio.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Víctor A. Guardia, (Secretario)".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 100

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Mariano Vásquez, casado en 1920 y con cédula de identidad N° 61-3805, hablando en su propio nombre y en nombre de seis menores hijos suyos; Margdaleno Vásquez, soltero pero jefe de familia, con solicitud de cédula; Avelino Vásquez, mayor de edad y soltero con solicitud de cédula, varones los tres, y Eladia y Segunda Vásquez, mujeres, solteras, todos mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Soná y agricultores, estas cuatro últimas personas hablan en sus propios nombres, han solicitado de este Despacho la

adjudicación en gracia, del globo de terreno nacional denominado "El Naranjo", ubicado en el distrito de Soná en esta Provincia, de una superficie de sesenta hectáreas con dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (60 Hts. 2150 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, José Castro;

Sur, Cabecera de la Quebrada de Los Cedros, Irene Vásquez y Mamerto Saavedra;

Este, Quebrada Naranjo, Manuel Castro y Liborio Quintero, y

Oeste, Luis de León y camino de La Llorona.

En cumplimiento a las formalidades y disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Septiembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO NUMERO 104

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Sebastián Campos, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Copé, cedula N° 29-2914, en su propio nombre; María Benita Campos, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, natural y vecina del Copé, Distrito de Ocu, cedula N° 29-1453, en su propio nombre y en el de su hija menor Edelia María Campos; Eustorgia Campos, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Copé, Distrito de Ocu, con constancia de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 14 de Septiembre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno, denominado "El Mango", ubicado en el Distrito de Ocu, de una superficie total de treintauna hectáreas con tres mil trescientos doce metros cuadrados (31 Hts. 3.312 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ocu a Los Pérez y terrenos de Natividad Chávez; Sur Terrenos de José de la R. Mirones; Este, terreno de Margarito Zuñiga y Oeste, terreno nacional.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Septiembre 26 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Manuel Hernández, natural de Colombia, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, con residencia en Colón y con cédula de identidad personal N° 6-23686, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de Lesiones por Imprudencia, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal", contra Manuel Hernández, natural de Colombia, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, con residencia en Colón y con Cédula de Identidad Personal N° 6-23688 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones por Imprudencia, y "Sobresee Definitivamente" a favor de Leovigildo Vásquez, panameño, casado, de cuarenta y nueve (49) años de edad, comerciante, con residencia en calle 43 N° 22 y con Cédula de Identidad Personal N° 47-179, en estas diligencias sumarias.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el día y hora que oportunamente fije el Tribunal.

Fundamento de Derecho.—Artículo 2136, Ordinal 1º y 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srío."

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieran, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ORDENA enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José María Méndez, varón, moreno, bajito, grueso, lampiño, tipo de indio, ojos y cabello negro liso, nariz chata, peon, dizque natural de Cañazas, como de veinte años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy dieciséis de Septiembre de 1949, a las 10 y 30 de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Rita Tuñón de Barria ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Pocerí, distrito de Aguadulce, de 7 hectáreas con 5542 metros cuadrados de extensión y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Pedro A. Graell; Sur, camino de Pocerí al Guayabito y predios de Francisco Calderón y Raúl Jaramillo; Este, predio de Raúl Jaramillo; y Oeste, el camino de Pocerí al Guayabito.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARBOCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 9150

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Teófilo Córdoba, panameño, de 15 años de edad, hijo de Antero Córdoba y Francisca Ibarber y con residencia en la Calle 18 Este Bis, casa N° 48, cuarto 32, bajos, por el término de (30) treinta días más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación a las sumarias que contra él y Aurelio Batista, se adelantan por el delito de lesiones personales recíprocas. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de esta fecha, que reza de la siguiente manera:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el sindicado, Teófilo Córdoba, no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria, en relación a las sumarias que contra él y Aurelio Batista, se adelantan por el delito de lesiones recíprocas, ni se ha podido dar con su paradero, y teniendo en cuenta, además, que ha pasado un tiempo prudencial, para que el mencionado, Córdoba, hubiera concurrido al Tribunal, a rendir su indagatoria, este Ministerio DECRETA, el Emplazamiento del referido Teófilo Córdoba, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340, del Código Judicial. Por lo tanto se emplaza, por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al Despacho, a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) El Secretario, (fdo.)"

Se le advierte al emplazado, Córdoba, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana, del día de hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañeda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad en el mes de agosto de 1948, triguero y portador de la cédula de identidad personal número 3-14179; y Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad en el mes de agosto de 1948, moreno, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a

este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "encubrimiento en hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Napoleón Rodríguez, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante constructor y negro; contra Julio Cuesta Setmacaris, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, y moreno; por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y, contra Luis Miguel Peña, natural de Colombia, de cuarenta años de edad, casado, pintor, vecino de esta ciudad con residencia en calle 6ª, entre las Avenidas "Central" y "Meléndez", casa N° 7025, cuarto N° 6, y portador de la cédula N° 3-14170 y triguero; y contra Andrés Prada Altamiranda, colombiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de tránsito por esta ciudad, sin cédula de identidad personal y con permiso de tránsito expedido por el Departamento de Extranjería y moreno, por el delito de "encubrimiento en hurto", especificado en el Título XIII, Capítulo VI del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento dictado.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte a los procesados Peña y Prada, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen personalmente a los procesados Peña y Prada el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no los denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Woodard, norteamericano, soltero, operador de tractores, de veintiséis años de edad, blanco, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Robert Wayne Woodard, norteamericano, operador de tractores, de veintiséis años de edad,

blanco, vecino de esta ciudad y con tarjeta de Identificación de trabajo de la Zona del Canal numerada 277567, por el delito de "lesiones por imprudencia", que tipifica el Título XII, Capítulo I del Libro II del Código Penal;

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Woodard, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial, de la República, para que notifiquen al procesado Woodard, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.
El Secretario, José J. Ramírez.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio del presente edicto, cita y emplaza a Hipólito Miranda, varón de 22 años de edad, soltero con residencia en Piedra de Candela del Distrito de Gualaca, agricultor sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia que en su contra se ha proferido y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 90.—David Septiembre seis (6) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Hipólito Miranda Espinosa, reo ausente, mayor de edad (22 años), soltero, residente últimamente en Piedra de Candela del Distrito de Gualaca, agricultor, sin cédula de identidad personal, a la pena de un año de reclusión en el lugar que determine el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Tiene derecho sin embargo, a que el tiempo que estuvo detenido preventivamente se le cuente como parte de la pena cumplida que se impone.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Quedan en el deber de denunciar el paradero del mismo, todos los habitantes del país, so pena de ser juzgados como cómplices si sabiéndolo no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado a las 3 de la tarde del día 9 de Septiembre de 1949, en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación.

El Juez, ABEL GOMEZ.
El Secretario, Ernesto Rovira.
(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 6 de Octubre de 1949.

CUADRO NUMERO 166 DE 30 DE MAYO DE 1949

Agencias Centrales, esmaltes para las uñas 11 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por		Partes para Automóviles S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	325
Fca. Nacional de Calzado. Fco. Pereira, material para forros de calzado 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	224	Sergio Acosta, archivadores y escritorio de metal 19 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.016
Sinclair Panama Oil Corp., bentonita 100 bultos vapor Cacique del Caribe, de Cartagena por	159	Wiznitzer Bros., dormilones alg. calcetines de rayón, etc., 14 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	3.816
Cervecería Nacional S. A., cajas desarmadas, flejes acero arm' cajas etc., 814 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por	227	Imp Selecta, material plástico para tapicería 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	376
Cervecería Nacional S. A., cajas desarmadas, flejes y clavos 814 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	3.837	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, estropajos para aljofifas, escobas, 42 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.009
Cervecería Nacional S. A., herramientas, utensilios, cucharones aluminio etc., 19 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	3.837	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tela aislante, dados para tarraja etc., 92 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.591
North American Tobacco Products Inc., cigarrillos "Old Gold" "Kool", etc., 1100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	738	David M. Sasso e Hijos Ltda., tapas de metal y de baquelita 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por	212
Ricardo A. Miró S. A., tubería galv. 4 bultos vapor Panamá, de Nueva York por ..	32.979	Cia. Comercial del Pacifico, carne endiablada 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	195
Mueblería Moderna, bastidores de hierro para camas 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	109	Cia. Comercial del Pacifico S. A., pasta de tomate, leche evaporada, 51 bultos vapor Sta. Juana de San Francisco por ..	369
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimentos para niños y enfermos etc., 36 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	510	Cia. Comercial del Pacifico, leche evaporada 500 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por ..	2.539
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos kool y tabaco picad. 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	494	Cia. Comercial del Pacifico, cebollas 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	200
Cia. Mayorista S. A., cebollas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	407	Cia. Comercial del Pacifico, jugo de uvas 70 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	261
Intl. Import Co. Walter H. Sims., discos para fonógrafos, álbumes de cartón 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	75	Cia. Comercial del Pacifico, jugo de peras y pasas de uva 150 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por ..	760
Luis F. Pérez, calderos de hierro fundido sin tapas 172 bultos vapor Reina del Pacifico de La Habana por ..	362	Julio Vos, cremas para la cara, tintes para cabello, incienso etc., 3 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por ..	339
Roberto A. Cowes Cia., madera fabricar persianas venecianas 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	467	Octavio Valencia, hierro de arco (suncho) 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	588
Roberto A. Cowes Cia., láminas de metal, ferreteria para persianas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por ..	409	Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 40 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por ..	166
Rubio y Rodriguez Ltda., carretes de hilo de algodón de coser 1 bulto vapor Panamá, de Nueva York por ..	105	Pablo T. Calvo, extractos para fabricar aguas gaseosas 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	71
Cia. Alfaro S. A., maquinaria agrícola guadanadora 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ..	445	Ricardo A. Miró S. A., masilla 63 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	174
Cia. Alfaro S. A., repuestos para refrigeradores y para autos 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ..	76	Panama Metals and Salvage Inc., hojas zinc usadas 20 bultos de Zona del Canal por ..	473
Cia. Alfaro S. A., repuestos para refrigeradoras 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	337	Cia. Panameña de Productos Forestales, tubería, tanques, vagón usados 59 bultos de Zona del Canal por ..	295
	196	Isaac Brandon y Bros Inc., cigarros 1 bulto vapor Cape Avinof de Kingston, Jamaica por ..	639
		Cia. Ahfú S. A., polvos de talco 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	129
		Vilá Hnos. Ltda., margarina 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	259
		Singer Sewing Machine Co, medidores de algodón para prop. comercial 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por ..	27
		Vilá Hnos., mantequilla y leche en polvo 45 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	1.109
		Imprenta Hernández, papel bond 13 bultos vapor Don Aurelio de Portland por ..	218
		Rko. Radio Pictures of Panama Inc., películas de cine 2 bultos vapor Panamá de	

CUADRO NUMERO 167 DE 31 DE MAYO DE 1949

Comisariato Santa Ana, clorox 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	125		
Almacén de Lima S. A., óxido rojo, esmaltes, masilla, kalsomina etc., 161 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	1.331		
Smoot y Paredes, carro nash usado motor c-74-343, 1 bulto de Zona del Canal por ..	25		

